



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Viernes 1 de Marzo de 2019

NÚM. 97

### CONTENIDO

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### DE LO PENAL

- PP. Instruido en contra de Pedro Naranjo García, por la comisión del delito de homicidio en agravio de Evaristo Cortés Torres y otros.. 1

##### DE LO CIVIL

- J.S.C.H. Promueve Enrique Chávez Naranjo frente a Maximino Morelos Sánchez..... 2
- J.S.C.H. Promueve Factoraje Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero, frente a Leonel Espinoza López ..... 3

##### AD-PERPETUAM

- Gilberto Ayala Maníquez..... 3

#### CIUDADANO DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. MORELIA, MICHOACÁN.

Municipio de Charo, Michoacán, a ocho de febrero del año dos mil diecinueve. Oficio 430

En cumplimiento a mi auto de esta misma fecha, dictado dentro del proceso penal número 283/2014-I, instruido en contra de Pedro Naranjo García, por la comisión del delito de Homicidio, en agravio de Evaristo Cortés Torres y otros; solicito a Usted, en base a lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, publique el siguiente edicto que a la letra dice:

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

«**SENTENCIA DEFINITIVA.** En el Centro de Reinserción Social «Lic. David Franco Rodríguez», municipio de Charo, Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, a veintinueve de enero del año dos mil diecinueve ...»

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Morelia, Michoacán, resultó competente para conocer y resolver en definitiva el presente proceso penal, en los términos que se precisan en el considerando primero.

**SEGUNDO.** En autos quedó acreditado el delito de **homicidio calificado**, en detrimento de Evaristo Cortés Torres, Víctor Manuel Cortés Torres, Víctor Cortés Silva, Abelino Carranza Magaña, Luis Enrique Cortés Torres, Diana Lizbeth Jaimes Rivera, Felipe Cázares González, Alicia Torres Marín, Cruz Emmanuel Cortés Loya, Fernando José Cortés Torres, Jorge Luis Carranza Jaimes, María Victoria Loya Calderón, María de Jesús Cortés Torres, Individuo del sexo masculino sin identificar e Individuo del sexo femenino sin identificar.

**TERCERO.** Está justificada plenamente la responsabilidad penal del acusado **Pedro Naranjo García**, en la comisión del delito de **homicidio calificado**, en detrimento de Evaristo Cortés Torres, Víctor Manuel Cortés Torres, Víctor Cortés Silva, Abelino Carranza Magaña, Luis Enrique Cortés Torres, Diana Lizbeth Jaimes Rivera, Felipe Cázares González, Alicia Torres Marín, Cruz Emmanuel Cortés Loya, Fernando José Cortés Torres, Jorge Luis Carranza Jaimes, María Victoria Loya Calderón, María de Jesús Cortés Torres, Individuo del sexo masculino sin identificar e Individuo del sexo femenino sin identificar.

**CUARTO.** En consecuencia, se impone al acusado **Pedro Naranjo García**, la punición de **cuarenta años de prisión**.

**QUINTO.** Se **condena a Pedro Naranjo García**, de acuerdo a lo sustentado en el considerando séptimo, al pago de la reparación del daño, por concepto de resarcimiento e indemnización, en los términos precisados a favor de los familiares y los herederos de las víctimas directas.

**SEXTO.** Se **suspenden** a el acusado **Pedro Naranjo García**, **sus derechos políticos**, en los términos que se señalan en el considerando quinto.

**SÉPTIMO.** No es dable amonestar al sentenciado **Pedro Naranjo García**, de acuerdo a lo estipulado en el considerando relativo.

**OCTAVO.** No se entró al análisis de los substitutivos penales, debido a la punición que se le impuso al sentenciado.

**NOVENO.** **No procedió la prescindencia del compurgamiento de la prisión**, de acuerdo a lo establecido en el considerando relativo.

**DÉCIMO.** Se ordena notificar a las víctimas indirectas del delito y asesores jurídicos, la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XII de

Ley General de Víctimas, en los términos establecidos en el considerando relativo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Una vez que cause ejecutoria este fallo, deberá remitirse copia certificada de la sentencia a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo y al Juez de Ejecución de Sanciones de esta localidad, a la primera autoridad para su conocimiento y a la segunda para su ejecución.

**DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese personalmente** a las partes, al acusado, a los defensores, al Agente del Ministerio Público, víctimas indirectas y asesores jurídicos; hágase saber que esta resolución es apelable, y que cuentan con el plazo de cinco días para interponer el recurso respectivo; asimismo, siéntese la razón respectiva en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, distribúyanse las copias de este fallo entre las autoridades que se estila; tómense datos para la estadística; una vez que cause ejecutoria este veredicto y no existan trámites pendientes por realizarse, remítanse los autos a la Superioridad para los efectos de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado o al Archivo según corresponda...»

Una vez que, de cabal cumplimiento con lo ordenado, deberá de remitir a este Tribunal las constancias que así lo acrediten.

Sin más por el momento, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.- Lic. Jaime Liera Álvarez.- Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Morelia, Mich.

Of./430

13-02-19

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN**

**DE LO CIVIL**

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Los Reyes, Mich.

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil, número 18/2017, en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovido por ENRIQUE CHÁVEZ NARANJO, frente a MAXIMINO MORELOS SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate el siguiente bien raíz:

El lote número 90 noventa, de la manzana 05 cinco, del fraccionamiento «Lomas Verdes», de Peribán, Michoacán, inscrita a nombre del demandado Maximiliano Morelos Sánchez, bajo el número 41, del tomo 2384, del libro de propiedad del Distrito Uruapan.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$630,000.00 Seiscientos treinta y (sic) mil pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial único que obra en autos, y es postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad; lo anterior acorde a lo preceptuado por el arábigo 731 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán.

Convóquense postores a la subasta mediante la publicación de 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado, a las doce horas del siete de marzo de dos mil diecinueve.

Los Reyes de Salgado, Michoacán, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Jerónimo Sánchez García.

40000315976-05-02-19

83-90-97

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 423/2015, promovido por la licenciada SUSANA MERCEDES BALTAZAR RENDÓN, en cuanto apoderado jurídico de FACTORAJE AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de LEONEL ESPINOZA LÓPEZ, se señalan las 13:00 trece horas del día 11 once de marzo del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate; en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente inmueble:

La casa habitación marcada con el número 48 cuarenta y ocho, construida sobre el lote en condominio 17 diecisiete «A», de la manzana 6, ubicada en la calle Salvador Ojeda Ch., de la colonia Congreso Constituyente de Michoacán, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente, en 18.50 metros, con el lote 17-B diecisiete letra B;

Al Suroriente, en 18.50 metros, con el lote número 16-B dieciseis letra B;

Al Nororiente, en 4.00 metros, con lote 9-B nueve letra B; y,

Al Surponiente, en 4.00 metros, con calle Salvador Ojeda.

Superficie total: 74.00 M2.

Base de remate: \$724,914.00 (Setecientos veinticuatro mil novecientos diecisiete pesos cero centavos [sic]).

Postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base de remate.

Publíquese 3 edictos de 7 en 7 días en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación en esta Entidad Federativa.

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Civil.- Lic. Leticia Vargas Becerra.

40150338450-18-02-19

92-97-2

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Cuarto Civil.- Morelia, Mich.

CONVOCATORIA DE OPOSITORES.

Se tiene a GILBERTO AYALAMANRÍQUEZ, por conducto de sus apoderados jurídicos, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 69/2019, que sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, para suplir título escrito de dominio, respecto de:

ÚNICO. Respecto del predio rústico denominado lote 2, de la «fracción I» de la fracción Primera de la Ex Hacienda de Guadalupe, Municipio de Tarímbaro, Michoacán, que señalan los apoderados jurídicos del promovente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, partiendo de oeste a este línea recta de 312.42 trescientos doce metros con cuarenta y dos centímetros y colinda con el C. Franco Miranda Castro;

Al Este, partiendo de norte a sur, en línea quebrada de 111.67 ciento once metros con sesenta y siete centímetros, y colinda con comunidad indígena;

Al Sur, partiendo de este a oeste, en línea (sic) quebrada de 324.22 trescientos veinticuatro metros con veintidos centímetros, y colinda con carretera Tarímbaro Ex Hacienda

de Guadalupe; y,  
Al Oeste, partiendo del sur a norte, línea quebrada de 101.58  
ciento un metro con cincuenta y ocho centímetros, y colinda  
con camino de terracería.

Con una extensión superficial de treinta y siete mil  
doscientos ochenta y cuatro punto sesenta y siete metros  
cuadrados.

Convóquese opositores. A la tramitación de las presentes

diligencias, mediante la publicación de 1 un edicto por el  
término de 10 diez días, en los estrados de este Juzgado, y  
en el Periódico Oficial del Estado.

Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de enero de 2019 dos  
mil diecinueve.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado  
Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial.-  
Licenciado Ivan(sic) Estrada Zamudio.

40150371537-26-02-19

97

---

**Para consulta en Internet:**

**[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial/index.htm](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial/index.htm).**

**y/o [www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)**